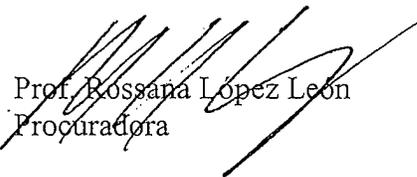


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
**OFICINA DE LA PROCURADORA
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA**
PO BOX 191179
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1179

10 de diciembre de 2007

Directores y Coordinadores de Programas para Envejecientes
que el puesto conlleva manejo de casos en las
Procuradurías Auxiliares de Programas y de Protección y Defensa


Prof. Rossana López León
Procuradora

Aviso sobre enmienda a las normas beneficio “Día de Descanso Laboral”

Deseamos informar sobre las enmiendas a las normas del beneficio marginal, de licencia especial con paga, denominada como “Día de Descanso Laboral” efectivas el 5 de diciembre de 2007. Estas enmiendas surgen como respuesta a dudas en la administración del beneficio. La licencia continúa disponible para el uso de los empleados que ocupan puestos ubicados en las áreas señaladas, cuyas funciones comprendan el manejo de casos.

Hemos recibido información sobre otras normas establecidas internamente en las unidades, relacionadas con este asunto, que pueden violentar el propósito del beneficio establecido. Para cumplir con el propósito del beneficio, recomendamos al supervisor que prepare un itinerario que permita a todos los empleados disfrutar de la licencia y reponerse del esfuerzo físico y mental que le causa el desempeño de sus funciones.

Se incluye como referencia el documento de “Normas que regirán en la concesión de la licencia especial con sueldo conocida como “Día de Descanso Laboral”. De surgir alguna duda en la administración de este beneficio pueden comunicarse en la Oficina de Recursos Humanos con la Unidad de Licencias.

Normas que regirán para conseción de la licencia especial con sueldo conocida como “Día de Descanso Laboral”

Introducción

Las funciones asignadas a un puesto responden a la encomienda por la cual ha sido creada la Agencia. Existen puestos que por su complejidad y responsabilidad demandan mayor esfuerzo físico, mental o emocional del empleado.

En nuestra Agencia de acuerdo a la población de edad avanzada a la que servimos, podemos identificar puestos que requieren del empleado un mayor y continuo esfuerzo emocional y dedicación de tiempo fuera de horas regulares de trabajo. Esto se debe a que diariamente están expuestos a situaciones de alto riesgo y sensitivas, que en su mayoría conllevan investigaciones, evaluaciones y atención de querellas.

En la mayoría de los casos, las situaciones demandan dedicar tiempo extra, una coordinación urgente de diversos servicios directos a los participantes (como recurso de apoyo y sostén al acompañarlos al tribunal, hospitales, la policía, agencias gubernamentales, asistencia legal, orientación y consejería, evaluación y terapia, servicios de emergencia para atender situaciones inmediatas), tomar decisiones o hacer recomendaciones, en las cuales por su naturaleza pueden involucrarse emocionalmente.

A pesar de que el empleado debe mantener la objetividad necesaria en la actividad realizada, esas situaciones tienden a crear en éste un efecto acumulativo de quemazón (burn-out). Dicho efecto influye adversamente en la salud y la productividad del empleado en el desempeño de su trabajo, pudiendo afectar la cantidad y calidad en la ejecución del mismo. Tomando en consideración el beneficio que significaría para la salud emocional del empleado y para la función que desempeña en la Agencia, se autoriza la concesión de esta licencia especial.

II Base Legal

Este nuevo beneficio se adopta de conformidad con la facultad que confiere la Ley Núm. 184, de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para flexibilizar y agilizar las acciones de personal de las agencias, de acuerdo a su criterio y por causa justificada. Esto permite adoptar otros beneficios siempre que se mantenga un balance entre las necesidades del empleado y la mejor utilización de los recursos disponibles.

III Concepto

La conseción de la licencia especial con sueldo para el fin de “Día de Descanso Laboral” consistirá de un día libre, trimestral, según aplique, a partir de la vigencia de estas normas. El empleado utilizará el día de acuerdo a su criterio para su equilibrio emocional y esparcimiento personal, sin tener que asistir a su trabajo.

IV Normas Generales

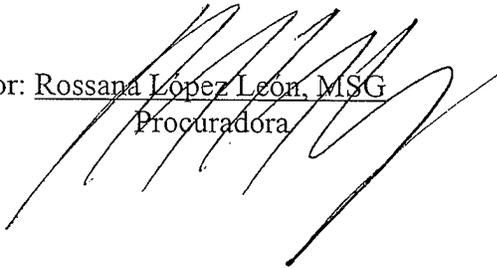
1. Serán elegibles para disfrutar de este beneficio los empleados de carrera independientemente de su status y transitorios, que sus funciones conlleven la aplicación de los principios y métodos para el *manejo de casos*, asignados a la **Procuraduría Auxiliar de Programas (Programa Apoyo a Cuidadores)** y la **Procuraduría Auxiliar de Protección y Defensa**.
2. Esta licencia se utilizará trimestralmente y será responsabilidad del empleado coordinar con su supervisor el disfrute de la misma.
3. El supervisor podrá posponer la concesión de ésta licencia por necesidad del servicio y deberá coordinar con el empleado una nueva fecha para disfrutar la misma a la mayor brevedad.
4. El supervisor podrá autorizar el uso de la licencia en combinación con la licencia de vacaciones o enfermedad acumulada, siempre que no se afecte el servicio, pero no se concederá a empleados que estén en disfrute de cualquier otro tipo de licencia.
5. La licencia debe ser solicitada mediante el uso del formulario de “Solicitud de Licencia” diseñado para ese propósito.
6. El supervisor podrá suspenderle al empleado el privilegio para el uso de la licencia; por razones disciplinarias, de asistencia o por alguna otra razón justificada.
7. El uso incorrecto de la licencia conllevará acción disciplinaria que podrá fluctuar entre suspensión de empleo y destitución, según se determine.
8. La licencia especial no será acumulativa por lo que no conlleva liquidación al momento en que el empleado deje de prestar servicio en la agencia.

V. Vigencia

Las disposiciones de estas normas entraron en vigor el 1 de noviembre de 2005 por un año y fueron ratificadas el 17 de enero de 2007 para permanecer vigentes indefinidamente.

Este documento fue revisado efectivo el 5 de diciembre de 2007.

Aprobado por: Rossana López León, MSG
Procuradora

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and title of the signatory.